



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-50832735- -APN-DGDMT#MPYT

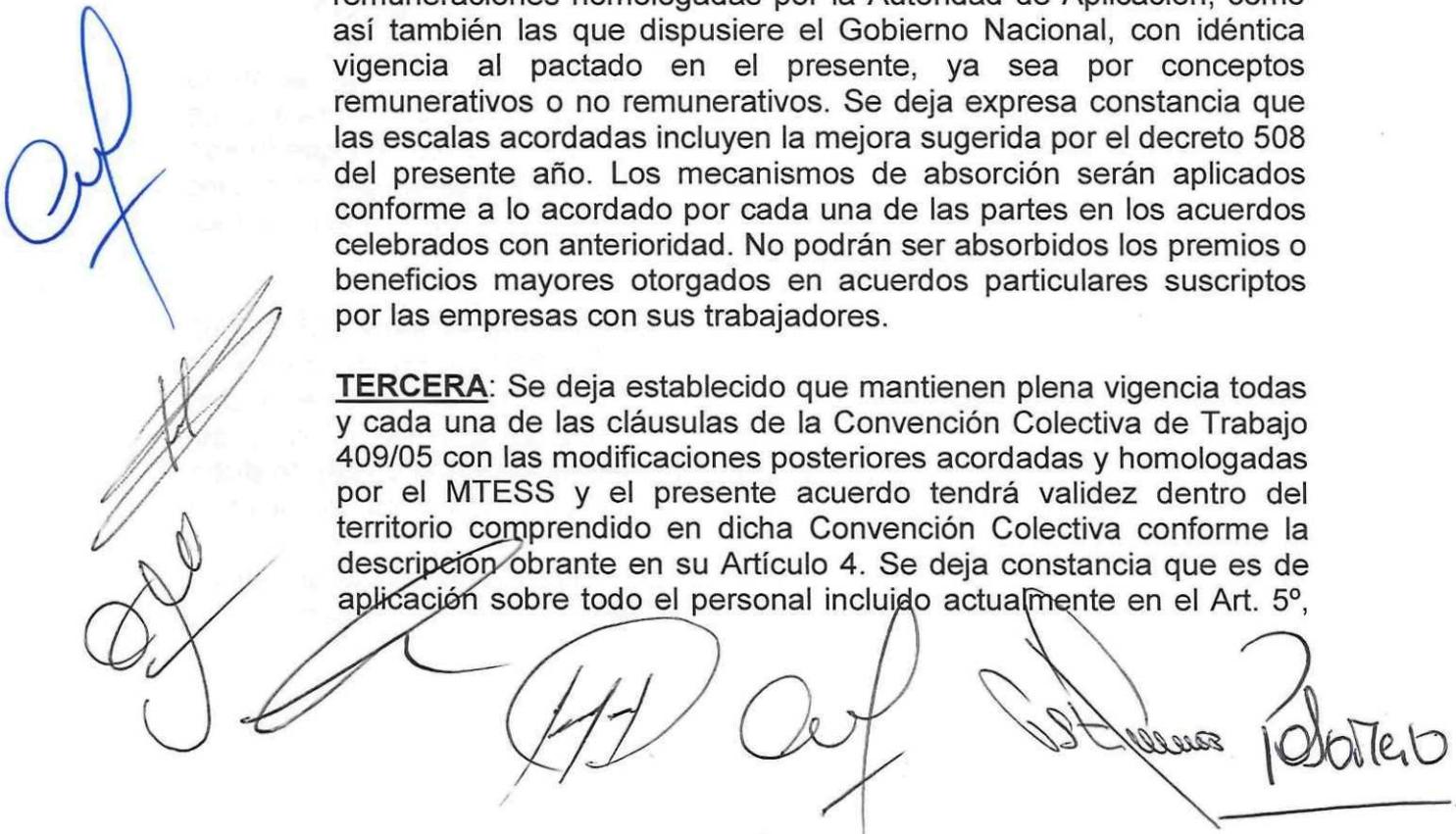
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 807/19 (RESOL-2019-807-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los de los Acuerdos y Anexos que lucen paginas 3/5 del IF-2019-50955993-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-50832735 -APNDGDMT#MPYT y en las páginas 3/7 del IF 2019-16193740-APN-DGDMT-MPYT del EX-2019-15880603- APN-DGDMT#MPYT que tramita junto al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1300/19** y **1301/19** Respectivamente.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días de octubre de 2018 se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE IMPRENTA DIARIOS Y AFINES, los señores Hector A. Schmidt, Marcelo C. Alcobendas, Daniel C. Prestipino, Pablo U. Merlo. y por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Juan Carlos Saco, Santo Pirillo, y Sergio Nunes, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio del CCT 409/05, conviniendo lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que en planilla anexa se adjunta. En consecuencia convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de abril de 2018 a marzo de 2019 ambos inclusive, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de abril de 2018, que figuran en el Anexo A del presente, no resultarán acumulativos y absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Se deja expresa constancia que las escalas acordadas incluyen la mejora sugerida por el decreto 508 del presente año. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su Artículo 4. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5º,



Handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the document, including a large blue signature on the left and several black signatures below it.

como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

CUARTA: Zona Patagónica: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona. Se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

Zona Austral: Para las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tal como fuera acordado por las partes en acta del 4 de mayo de 2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30% calculado sobre los básicos nacionales por el presente acordados

QUINTA: Respecto de los salarios básicos aquí pactados, en el supuesto que el índice de Precios al Consumidor, nivel general, publicado por el INDEC, correspondiente al período de vigencia del presente acuerdo (desde octubre 2018 a marzo 2019 ambos inclusive), supere el porcentaje total de incremento salarial que aquí se pacta, las partes firmantes del presente Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en enero 2019 a fin de evaluar la posibles variaciones económicas acaecidas durante la vigencia del presente Acuerdo Paritario que podrían haber afectado a las escalas acordadas.

En las reuniones referidas, en el caso de resultar esto necesario, se establecerán los ajustes incrementales sobre ellas, los cuales serán aplicados a partir del mes siguiente al que resultaren pactados.

SEXTA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo. Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

SEPTIMA: En virtud de lo establecido en la Resolución N° 260/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las partes de común y mutuo acuerdo ratifican el texto referido en dicha resolución respecto del aporte empresario, eliminando el límite máximo del aporte establecido en cabeza de las empresas en el anexo de dicha resolución ratificando la escala porcentual referida en dicho anexo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

**ACUERDO FATIDA - FAIGA OCTUBRE - DICIEMBRE
2018**

Categorías	Base de cálculo Marzo 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018
categoria 10	27.079,06	32494,87	33442,64	34661,20
categoria 09	24.886,74	29864,09	30735,12	31855,03
categoria 08	22.993,72	27592,46	28397,24	29431,96
categoria 07	21.354,86	25625,83	26373,25	27334,22
categoria 06	19.723,41	23668,09	24358,41	25245,96
categoria 05	18.383,82	22060,58	22704,02	23531,29
categoria 04	17.346,62	20815,94	21423,08	22203,67
categoria 03	16.262,57	19515,08	20084,27	20816,09
categoria 02	15.514,08	18616,90	19159,89	19858,02
categoria 01	15.119,53	18143,44	18672,62	19353,00
antigüedad	181,44	217,73	224,08	232,24
comida	196,55	235,86	242,74	251,58

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

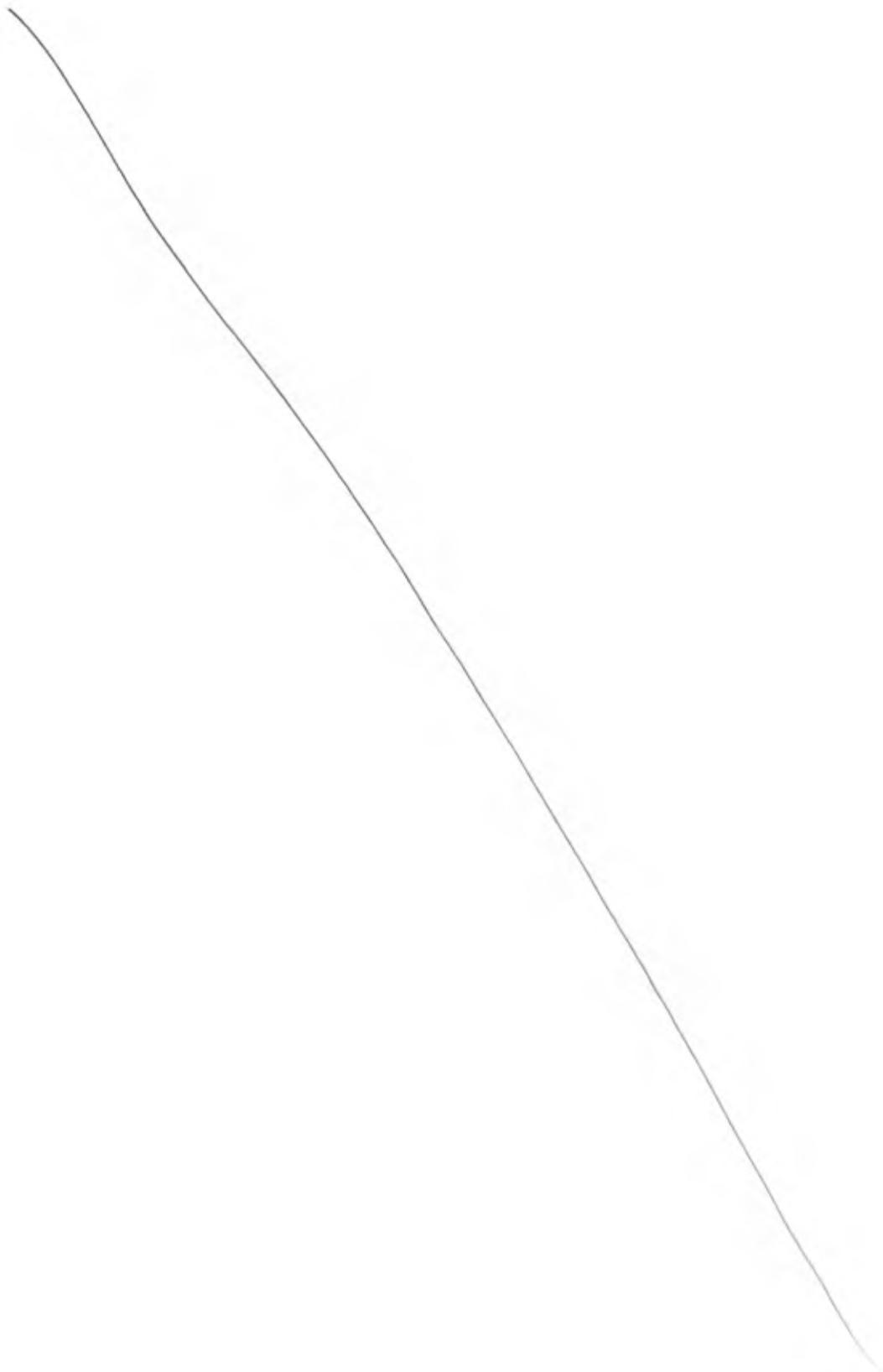
En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de marzo de 2019 se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES los señores Hector A. Smidt, Marcelo C. Alcobendas, Daniel C. Prestipino, Pablo U. Merlo y por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Mario Medoro, Jorge Cottone, Sergio Nunes, y Santo Pirillo, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio de la CCT 409/05, conviniendo lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo de adecuación de las escalas salariales hasta el 31 de marzo del corriente año, correspondiente al CCT 409/05, conforme los guarismos que surgen de la planilla anexa que se adjunta. En consecuencia convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá hasta el 31 de marzo de 2019, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos en el presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: El presente acuerdo se encuadra en las cláusulas de revisión pactadas en acuerdos anteriores hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive. Las partes acuerdan reunirse en el transcurso del mes de abril de 2019 a los efectos de considerar la situación salarial para el próximo período (abril 2019 marzo 2020, ambos inclusive).

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas



por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su Artículo 4. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5º, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

QUINTA: Zona Patagónica: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona. Se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

Zona Austral: Para las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tal como fuera acordado por las partes en acta del 4 de mayo de 2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30% calculado sobre los básicos nacionales por el presente acuerdo.

SEXTA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo. Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

SEPTIMA: En virtud de lo establecido en la Resolución Nº 260/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las partes de común y mutuo acuerdo ratifican el texto referido en dicha resolución respecto del aporte empresario, eliminando el límite máximo del aporte establecido en cabeza de las empresas en el anexo de dicha resolución ratificando la escala porcentual referida en dicho anexo.

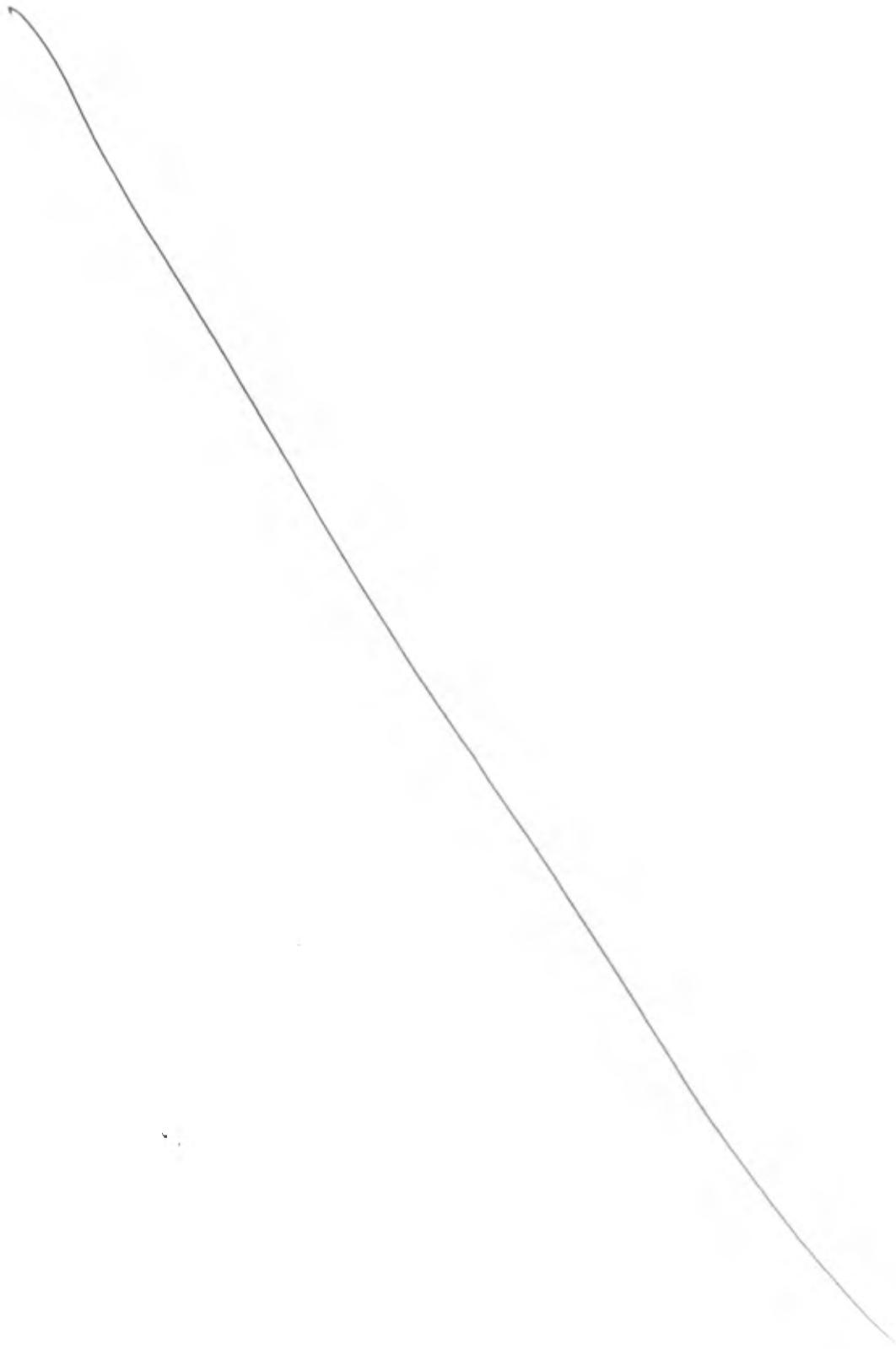
En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

SECTOR EMPRESARIO

Handwritten signatures of the Employer Sector, consisting of several overlapping and stylized signatures in black ink.

SECTOR SINDICAL

Handwritten signatures of the Union Sector, consisting of several overlapping and stylized signatures in black ink.



**Anexo A: Escalas Salariales Básicos de Convenio de
Febrero y Marzo de 2019 - Acuerdo FATIDA - FAIGA**

Categorías	Base Marzo 2018	Febrero 2019	Marzo 2019
categoría 10	27.079,06	36.556,73	37.910,68
categoría 09	24.886,74	33.597,10	34.841,44
categoría 08	22.993,72	31.041,52	32.191,21
categoría 07	21.354,86	28.829,06	29.896,80
categoría 06	19.723,41	26.626,60	27.612,77
categoría 05	18.383,82	24.818,16	25.737,35
categoría 04	17.346,62	23.417,94	24.285,27
categoría 03	16.262,57	21.954,47	22.767,60
categoría 02	15.514,08	20.944,01	21.719,71
categoría 01	15.119,53	20.411,37	21.167,34
antigüedad	181,44	244,94	254,02
comida	196,55	265,34	275,17

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



Ministerio de Producción y Trabajo

Ex-2018-50832735-apn-dgdm-t-mpyt

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales; el Sr. MARCELO ALCOBENDAS en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES -FATIDA-**, por una parte y por la otra lo hace el Sr. SERGIO HECTOR NUNES, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GAFRICA Y AFINES –FAIGA-**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la organización sindical quien **MANIFIESTA:** Que a los efectos de conformar la Comisión Negociadora para las tratativas a llevarse a cabo en estas actuaciones acompaña nota designando miembros paritarios, dando cumplimiento al requisito establecido en la Ley 25.764.-----

Acto seguido la representación empresaria **MANIFIESTA:** Que declara que la documentación del IF-2019-21865160-APN-DALSP#MPYT, es copia de su original y la misma se encuentra vigente. Asimismo se designa como sus miembros paritarios a los Señores JORGE COTTONE, DNI N° 7.883.178, SANTO PIRILLO, DNI N° 7.697.650, SERGIO NUNES, DNI N° 13.265.170 y MARIO MEDORO, DNI N° 14.952.877, que integraran la Comisión Negociadora.--

Seguidamente las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas los acuerdos de fecha 4 de octubre 2018 y su Anexo (planilla salarial), y de fecha 6 de marzo de 2019 y su Anexo A (planilla salarial), que lucen en los IF-2018-50955993-APN-DGDMT#MPYT agregado a estas actuaciones y en IF- 2019-16193740-APN-DGDMT#MPYT, agregado al EXP-2019-15880603-APN-DGDMT#MPYT,



Ministerio de Producción y Trabajo

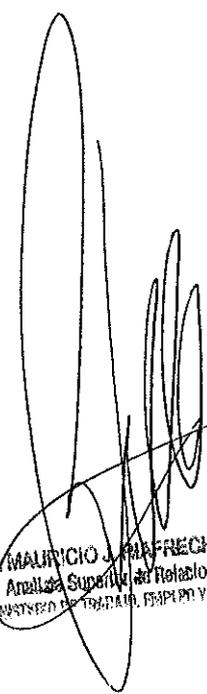
Ex-2018-50832735-apn-dgdmmt-mpyt

celebrados en el marco del CCT 409/05, solicitando su correspondiente homologación conforme la ley 14.250. Asimismo dejan constancia que en el ámbito de la presente de negociación se encuentran comprendidos alrededor de 7.000 trabajadores.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Dr. MAURICIO J. MAFRECHA VILLAFANE
Abogado Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 807-19 acu 1300-19, 1301-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.